



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	156214089001-2021-00021
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL LOPEZ
DEMANDADO:	HRDROS INDETER. ARAMINTA PARRA
DECISION:	RECHAZA DEMANDA SIN SUBSANAR.

La presente demanda declarativa, mediante auto del 08/09/2021 es inadmitida, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagra el Artículo 82 del C.G del P, y el Decreto 806 de 2020.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco días para subsanar los defectos de la misma y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría.

Es así como el término concedido venció en silencio y la apoderada de la parte actora no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho, por esta razón conforme a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda declarativa de Pertenencia instaurada mediante apoderada judicial por **Miguel Ángel López Aguirre** en contra de **Herederos Indeterminados de Araminta Parra de Vargas y personas indeterminadas** por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

4. Por lo ya decidido, no hay lugar a pronunciarse de la solicitud de retiro de demanda presentada por la litigante electrónicamente el 28/09/2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá 01-10-2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en **ESTADO N° 27** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA